



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.
GENERAL



UNEP/OzL.Pro.WG.III(2)/3
22 de mayo de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICION ABIERTA DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

Segunda parte de la tercera reunión
Ginebra, 9 a 11 de mayo de 1990

INFORME DE LA SEGUNDA PARTE DE LA TERCERA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICION ABIERTA DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

I. INTRODUCCION

1. La segunda parte de la tercera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 9 al 11 de mayo de 1990, para volver a examinar las modalidades de los mecanismos financieros y de otra índole que permitieran a los países en desarrollo cumplir las prescripciones del Protocolo de Montreal, de conformidad con las decisiones 5 y 13 de la Primera Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Helsinki del 2 al 5 de mayo de 1989.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Apertura de la reunión

2. El Presidente declaró abierta la reunión y expresó la esperanza de que continuara el deseo de efectuar un trabajo constructivo y rápido que había prevalecido durante toda la segunda parte de la segunda reunión celebrada dos meses antes. Informó brevemente a los participantes acerca de la labor de los dos pequeños subgrupos sobre los costos adicionales y sobre los elementos de un mecanismo de financiación, que se habían reunido inmediatamente antes de la actual reunión y manifestó la esperanza de que los resultados de su labor, que se presentarían al Grupo de Trabajo, contribuirían a centrar las deliberaciones.

3. En una declaración de introducción, el Director Ejecutivo del PNUMA dio la bienvenida a los delegados y puso de relieve que la actual reunión era el periodo más crucial de las negociaciones antes de la Segunda Reunión de las Partes que se celebraría en Londres dentro de unas cinco semanas. Hizo hincapié en que, de acuerdo con las deliberaciones sobre el tema de la anterior reunión, no había objeciones para establecer un fondo y un servicio de mediación, ambos bajo la autoridad de las Partes, y que se había aceptado el concepto de adicionalidad. Destacó también los acontecimientos que se habían producido con respecto a los mecanismos de financiación desde la reunión anterior del Grupo de Trabajo sobre el tema.

4. Concretamente, señaló la propuesta del Banco Mundial de establecer un servicio mundial de financiación para el medio ambiente de mil millones de derechos especiales de giro (cifra que actualmente equivale a más de 1.200 millones de dólares de los EE.UU.) como mínimo para abarcar el ozono, el clima, la diversidad biológica y los recursos hídricos. Insistió en que, independientemente del lugar donde las Partes decidieran emplazar los recursos del fondo, ya fuera en el marco del fondo fiduciario del Protocolo de Montreal, en un fondo especial establecido por las Partes o en el nuevo servicio propuesto por el Banco Mundial, las Partes tenían claramente la intención de que el fondo estuviera bajo su autoridad; las Partes establecerían la base para las contribuciones al fondo, el marco normativo y las directrices para utilizar sus recursos, y supervisarían la aplicación de esas políticas y directrices.

5. El Director Ejecutivo presentó también el documento preparado por el Dr. R. Schmidt, coconsultor del PNUMA, sobre la propuesta de cooperación del PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial con respecto a la aplicación del Protocolo de Montreal por los países en desarrollo.

6. A continuación informó al Grupo de Trabajo acerca de la reunión organizada en cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre el papel de la propiedad intelectual en la transferencia de tecnología tal como está previsto en el Protocolo de Montreal.

7. Informó asimismo al Grupo de Trabajo de las consultas que había convocado en Ginebra el 8 de mayo de 1990, conjuntamente con el Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con la participación de representantes de la industria y de algunos gobiernos, con respecto a la función de la industria en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. Los representantes de la industria habían presentado sus opiniones sobre las prioridades en lo referente a la transferencia de tecnología y a las tecnologías de que se podía disponer libremente.

8. Por último, señaló la necesidad de que el Grupo de Trabajo conviniera en los elementos básicos de los mecanismos de financiación para no dejar demasiadas cuestiones pendientes para la Segunda Reunión de las Partes.

B. Asistentes

9. Asistieron a la reunión delegaciones de las siguientes Partes Contratantes: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Comunidad Económica Europea, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Japón, Kenya, Malasia, Maldivas, Malta, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

10. Asistieron además a la reunión los siguientes Estados no contratantes: Argentina, Bangladesh, China, Filipinas, India, Marruecos, Polonia, República de Corea y Rwanda.

11. Estuvieron también presentes observadores de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Banco Mundial, Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

12. Estuvo representada asimismo la siguiente organización intergubernamental: Banco Africano de Desarrollo.

13. Estuvieron igualmente representadas las organizaciones siguientes: Air Conditioning and Refrigeration Institute (ARI), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Consejo Europeo de las Federaciones de la Industria Química (CEFIQ), Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales (CDRN), Halogenated Solvents Industry Alliance, Internacional de los Amigos de la Tierra y Japan Association for Hygiene of Chlorinated Solvents (JAHCS).

C. Elección de la Mesa y aprobación del programa

14. De conformidad con la decisión de la primera parte de la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, se mantuvo la Mesa elegida en esa reunión como sigue:

Presidente: Excmo. Sr. Ilkka Ristimaki (Finlandia)

Vicepresidentes: Sr. Yuji Ikeda (Japón)
Prof. Clement Dorim-Adzobu (Ghana)

Relator: Sr. Nicholas Christoforides (CEE).

15. La reunión aprobó el siguiente programa, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.III(2)/1/Rev.1:

1. Apertura de la reunión
2. Aprobación del programa

3. Seguimiento del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la segunda parte de su segunda reunión, Ginebra, 26 de febrero a 5 de marzo de 1990:
 - a) Costos que podrían cubrirse por medio de un mecanismo de financiación:
 - i) tipos y categoría de costos;
 - ii) estudios de casos por países;
 - iii) cuantía estimada de los costos;
 - b) Elementos de los mecanismos de financiación, con inclusión de las contribuciones y directrices para su administración.
4. Transferencia de tecnología:
 - a) Nota del Director Ejecutivo;
 - b) Proyecto de programa de actividades de la ONUDI para ayudar a los países en desarrollo a cumplir los requisitos del Protocolo de Montreal.
5. Enmiendas al Protocolo de Montreal.
6. Otros asuntos.
7. Aprobación del informe.
8. Clausura de la reunión.

III. CUESTIONES SUSTANTIVAS

16. Algunos delegados presentaron la situación actual de los estudios de sus países al Grupo de Trabajo. El Brasil, China, Egipto y la India indicaron que se podía disponer de resultados provisionales para ilustrar los costos adicionales cuando se celebrara la próxima reunión en el mes de junio de 1990 en Londres. El Presidente, advirtiendo que los resultados de los estudios se encontraban en una etapa tan preliminar que no podían aportar mucho a la estimación de los costos, instó a los países a que los completaran rápidamente.

17. Al abordar los elementos del mecanismo de financiación y, en particular, los principios de la adicionalidad y la distribución de la carga, una delegación expresó, entre otras cosas, su apoyo a un mecanismo en el marco del Banco Mundial para proporcionar asistencia financiera a los países a que hace referencia el artículo 5 para que pudieran sufragar los costos adicionales

acordados que se derivaran de sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Montreal. Los fondos para ese mecanismo deben proceder de los recursos del Banco existentes y no se requerirá ninguna financiación adicional de países donantes, aunque se podrían aceptar contribuciones voluntarias.

18. En respuesta a esta declaración, muchos delegados manifestaron su preocupación y desaliento por la posición de la delegación que la había formulado. Todos los demás delegados que hicieron observaciones sobre la cuestión expresaron su apoyo al principio de la adicionalidad tal como se había convenido en la segunda parte de la segunda reunión del Grupo de Trabajo (véase el párr. 41 del informe sobre la labor de esa reunión (UNEP/OzL.Pro.WG.II(2)/7)), así como el establecimiento de un fondo, un servicio de mediación y un comité ejecutivo de las Partes.

19. En una declaración conjunta los Estados miembros del Grupo de los 77 que asistían a la reunión y China destacaron la conveniencia de que se estableciera un mecanismo de financiación para que los países en desarrollo pudieran aplicar las disposiciones del Protocolo. Insistieron en que los costos adicionales acordados para los países en desarrollo tendrían que sufragarse con una donación de un fondo multilateral sometido al control de las Partes. Los fondos que habría que proporcionar a los países en desarrollo habrían de ser adicionales a las corrientes financieras actuales de ayuda y financiación para el desarrollo. Los países en desarrollo manifestaron asimismo su profundo desaliento por la postura de la delegación a que se hace referencia en el párrafo 17 *supra* e instaron a esa delegación a que revisara rápidamente su posición y se asociara a los esfuerzos mundiales por salvar la capa de ozono, haciendo honor a sus obligaciones.

20. El representante del Banco Mundial indicó que el Presidente de esa entidad estaba dispuesto a someter a su Consejo de Administración una solicitud de las Partes de que el Banco asumiera la responsabilidad de contribuir a la realización de programas de inversión en este sector. Esa voluntad se basaba en el entendimiento de que la financiación sería adicional y se efectuaría en forma de donaciones o de préstamos en condiciones favorables. Añadió que el Banco podía asumir la responsabilidad y responder del éxito de esos programas sólo sobre la base de una financiación adicional.

21. Después de debatir la cuestión, el Grupo de Trabajo se puso de acuerdo sobre la lista de los costos adicionales como parte de la propuesta sobre un mecanismo financiero, en la inteligencia de que, de conformidad con los acuerdos internacionales vigentes, no se haría distinción alguna entre las empresas nacionales e internacionales con respecto a la posibilidad de recibir fondos para sufragar esos costos. La lista de costos adicionales figura en el anexo II del presente informe.

22. Muchos delegados señalaron que, en todos los casos, los costos adicionales acordados para cualquier país en desarrollo debían cubrirse en forma de donación si hubieran de tener como resultado una carga financiera neta para el país en cuestión.

23. Una delegación expresó su reserva a la exclusión del costo de las importaciones de la lista de costos adicionales e indicó que volvería a tratar de la cuestión en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

24. El Grupo de Trabajo decidió aplazar hasta su próxima reunión las deliberaciones sobre la cuestión de las necesidades totales estimadas de fondos para el primer ejercicio trienal.

25. El Presidente formuló una propuesta sobre un mecanismo financiero para la aplicación del Protocolo de Montreal. Todas las delegaciones acogieron con satisfacción la propuesta y destacaron que constituía una buena base para futuras negociaciones y para adoptar una decisión firme sobre la cuestión en la Segunda Reunión de las Partes. Algunas delegaciones indicaron que había algunos elementos respecto de los cuales no podían comprometerse en la etapa actual. El Grupo de Trabajo recomendó que la Segunda Reunión de las Partes examinara, con miras a su aprobación, el mecanismo financiero propuesto que figura en el anexo I al presente informe, con sujeción a un mayor estudio de sus detalles.

26. Como observaciones iniciales sobre la propuesta, algunas delegaciones expresaron su preocupación por el hecho de que las contribuciones al mecanismo financiero tuvieran que ser de carácter voluntario. Una delegación indicó asimismo que las contribuciones en especie deberían ser posibles no sólo en casos excepcionales.

27. El Director Ejecutivo del PNUMA presentó un documento sobre la transferencia de tecnología que incluía una serie de propuestas concretas sobre la forma en que la enmienda al artículo 5 que se había distribuido a todas las Partes podría revisarse con miras a alcanzar un acuerdo sobre una redacción que pudiera responder al mayor número posible de opiniones divergentes. Varias delegaciones consideraron que las sugerencias eran útiles para las futuras deliberaciones en las reuniones de junio en Londres. El Grupo de Trabajo decidió incluir las sugerencias en el anexo III al presente informe y expresó la esperanza de que las delegaciones examinaran esas sugerencias y volvieran a tratarlas en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

28. Algunas delegaciones afirmaron que el Protocolo debía tratar claramente de la transferencia de tecnología en un artículo especial.

29. Una delegación expresó que, si bien compartía la idea de que pudiera ponerse en operación cuanto antes un mecanismo financiero, cualquier decisión al respecto debía ser compatible con la respectiva enmienda del Protocolo y el mecanismo correspondiente debía ser provisional.

IV. OTROS ASUNTOS

30. Una delegación indicó su intención de plantear más adelante la cuestión de la definición de los "países que operan al amparo del artículo 5".

V. APROBACION DEL INFORME

31. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe y sus anexos en la última sesión de la reunión, celebrada el 11 de mayo de 1990, sobre la base del proyecto de informe contenido en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.III(2)/L.1 y Add.1 a 3.

VI. CLAUSURA DE LA REUNION

32. El Presidente informó al Grupo de Trabajo de que se proponía tratar de las cuestiones del mecanismo financiero durante los dos primeros días de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes, que se celebraría en Londres del 20 al 26 de junio de 1990. Después del habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 6.15 horas del 11 de mayo de 1990.

Anexo I

MECANISMO DE FINANCIACION PARA LA APLICACION DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

1. Las Partes Contratantes en el Protocolo de Montreal establecerán un mecanismo de financiación para facilitar cooperación financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología, a las Partes que operen al amparo del artículo 5 del Protocolo a fin de ayudarlas a cumplir las disposiciones del Protocolo. El mecanismo de financiación cubrirá todos los costos adicionales aceptados de los países que operen al amparo del artículo 5. Las contribuciones hechas con arreglo a este mecanismo de financiación serán adicionales a otras corrientes financieras dirigidas a esos países.
2. En el ámbito del mecanismo de financiación las Partes establecerán un fondo multilateral. El mecanismo de financiación incluirá también otras formas de financiación multilateral así como de cooperación bilateral. La cooperación bilateral podrá, hasta un determinado porcentaje y de conformidad con los criterios que adopten las Partes, contar como una parte de las contribuciones acordadas al fondo multilateral.
3. El fondo multilateral:
 - a) Sufragará, en forma de donaciones o de créditos en condiciones favorables, según convenga y de conformidad con los criterios que adopten las Partes, todos los costos adicionales aceptados, tal como se definen en el anexo II al presente informe;
 - b) Desempeñará las funciones de asistencia de un servicio de mediación;
 - c) Financiará los servicios de secretaría del fondo y otros gastos de apoyo.
4. El fondo multilateral funcionará bajo la autoridad de las Partes Contratantes, quienes determinarán las políticas generales del fondo. Las Partes establecerán un comité ejecutivo sobre la base de una representación equilibrada de las Partes que operen al amparo del artículo 5 y de las Partes que no operen al amparo de dicho artículo. El comité ejecutivo establecerá y aplicará políticas operativas concretas y disposiciones administrativas para alcanzar los objetivos del fondo. Estas disposiciones se aplicarán en cooperación con el Banco Mundial, el PNUMA, el PNUD u otros organismos apropiados.
5. Las Partes que no operen al amparo del artículo 5 aportarán las contribuciones al fondo multilateral sobre la base de [la escala de cuotas de las Naciones Unidas] [el nivel de consumo calculado de sustancias controladas de 1986]. Se alentará la aportación de contribuciones voluntarias por otras Partes. Las Partes aprobarán los porcentajes de los contribuyentes y las cifras correspondientes a cada ejercicio económico trienal. Las contribuciones al fondo se harán en monedas convertibles o, excepcionalmente, en especie.

Los recursos del fondo multilateral se canalizarán con el asentimiento de los gobiernos de los países en desarrollo.

En ejercicio de sus funciones de servicio de mediación, el fondo multilateral:

a) Ayudará a los países que operen al amparo del artículo 5 a determinar sus necesidades en materia de cooperación;

b) Facilitará y controlará la cooperación bilateral, regional y otros tipos de cooperación multilateral que se ponga a disposición de los países en desarrollo que operen al amparo del artículo 5;

c) Facilitará la realización de estudios técnicos, la distribución de informaciones y otros materiales pertinentes, la organización de cursos prácticos y de reuniones de formación, así como otras actividades conexas.

Anexo II

COSTOS ADICIONALES

1. En el contexto de los mecanismos internacionales de financiación, "transferencia de tecnología" significa "facilitar el acceso a sustancias y tecnologías alternativas que no presenten riesgos para el medio ambiente a las Partes que sean países en desarrollo y ayudarlas a acelerar la utilización de esas sustancias y tecnologías" (párr. 2 del artículo 5 del Protocolo de Montreal) cubriendo los costos adicionales relacionados con la transición de las sustancias controladas a productos alternativos y sustitutivos.*

2. La evaluación de las solicitudes de financiación de los costos de un determinado proyecto de transición deberá tener en cuenta los siguientes principios generales:

a) Deberá escogerse la opción que sea más eficaz y eficiente en función de los costos, teniendo en cuenta la estrategia industrial nacional del país receptor:

Deberá estudiarse cuidadosamente en qué medida la infraestructura actualmente utilizada para la producción de CFC podría servir para usos alternativos, lo que daría como resultado una menor pérdida de capital, y la forma de evitar la desindustrialización y la pérdida de ingresos de exportación;

b) El examen de las propuestas de proyectos, mediante el proceso adecuado establecido por las Partes en el ámbito del mecanismo de financiación, deberá incluir un estudio detenido de las partidas de costos enumeradas, en un esfuerzo por garantizar que no haya duplicaciones;

c) Los ahorros o beneficios obtenidos durante el proceso de transición, tanto a nivel estratégico como al de proyectos, deberán tenerse en cuenta caso por caso, según se estipule en las reglas establecidas por las Partes;

d) La finalidad del reembolso de los costos adicionales es dar un incentivo para la pronta adopción de tecnologías que protejan el ozono:

A este respecto las Partes en el Protocolo acordarán los escalonamientos del reembolso de los costos adicionales apropiados para cada sector.

* Se debatió la inserción de las palabras "en condiciones no comerciales" en la definición del término "transferencia de tecnología" que figura en este párrafo. Se llegó a la conclusión de que esta propuesta debía examinarse en relación con la cuestión de la transferencia de tecnología. Se señaló que se estaba considerando la posibilidad de modificar el artículo 5 y se sugirió que el término "transferencia de tecnología" se definiera de nuevo de conformidad con las enmiendas que se hicieran a ese artículo.

3. A continuación figura una lista de los costos adicionales que, entre otros, podría abarcar el mecanismo internacional de financiación. Si se determinan y cuantifican otros costos adicionales distintos de los mencionados a continuación, se tomará una decisión, de conformidad con las directrices establecidas por las Partes, respecto de si deberán ser cubiertos por el mecanismo de financiación. Los costos adicionales recurrentes se aplicarán sólo para un período de transición, que deberá definirse. La lista es indicativa:

a) Suministro de productos sustitutivos:

- i) Costo de conversión de instalaciones de producción existentes:
 - costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
 - costo de inversiones en conversión;
 - costo de readiestramiento de personal, así como el costo de la investigación necesaria para adaptar la tecnología a circunstancias locales;
- ii) Con sujeción a un acuerdo sobre una fecha de cierre, costos debidos a un retiro prematuro o de inactividad forzada:
 - de capacidad productiva utilizada previamente para fabricar productos controlados por disposiciones del Protocolo existentes y/o del Protocolo revisado; y
 - cuando dicha capacidad no es sustituida por una capacidad convertida o nueva para producir sustancias alternativas;
- iii) Costo de establecimiento de instalaciones de producción nuevas para productos sustitutivos de capacidad equivalente a la capacidad perdida cuando se proceda a la conversión o el abandono de las instalaciones:
 - costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
 - costo de inversiones;
 - costo de capacitación así como el costo de la investigación necesaria para adaptar la tecnología a circunstancias locales;
- iv) Costo neto de operación incluido el costo de las materias primas;
- v) Costo de la importación de productos sustitutivos;

b) Uso en el proceso de fabricación como un bien intermedio:

- i) Costo de transformación del equipo y de las instalaciones manufactureras existentes;
- ii) Costo de patentes y diseños y costo adicional por concepto de regalías;
- iii) Costo de inversiones;
- iv) Costo de readiestramiento;
- v) Costo de investigación y desarrollo;
- vi) Costo de las operaciones*;

c) Uso final:

- i) Costo de la modificación prematura o la sustitución del equipo de utilización;
- ii) Costo de recogida, gestión, reciclado y destrucción (si es económicamente viable) de sustancias que agotan el ozono;
- iii) Costo de prestación de asistencia técnica para reducir el consumo y las emisiones involuntarias de sustancias que agotan el ozono.

* Incluido el costo de las materias primas salvo si se dispone otra cosa.

Anexo III

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Propuesta del Director Ejecutivo

1. Con la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo de financiación para la aplicación del Protocolo de Montreal existen ahora muchas esperanzas de que las Partes lleguen a un acuerdo sobre una propuesta concreta a este respecto cuando se reúnan en Londres en junio de 1990. Se espera que el mecanismo permita financiar, en forma de donaciones o de créditos en condiciones favorables, todos los costos adicionales acordados por las Partes. En general parece entenderse que esta financiación tendrá carácter de donación cuando sirva para financiar los costos adicionales que constituyan una carga neta para los países que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5, es decir, los costos que no supongan un beneficio neto para el país en cuestión.

2. Habida cuenta de esto, el Director Ejecutivo recomienda lo siguiente:

a) Que el artículo 10 bis propuesto ("Transferencia de tecnología y asistencia financiera") trate sólo del mecanismo financiero en la forma que recomiende a las Partes el Grupo de Trabajo;

b) Que la transferencia de tecnología se trate solamente en el artículo 5.

3. Para facilitar las deliberaciones de las Partes sobre las propuestas de enmiendas relativas a la transferencia de tecnología, el Director Ejecutivo sugiere lo siguiente:

a) Mantener el párrafo 2 del artículo 5;

b) Suprimir el párrafo 3 del artículo 5, ya que los arreglos financieros se tratarán con detalle en relación con el mecanismo de financiación en el artículo 10 bis propuesto;

c) Añadir al artículo 5 el nuevo párrafo 3 siguiente, que está basado en el párrafo 4 de la enmienda propuesta al artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 10 bis propuesto:

"La obligación de las Partes que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de cumplir con el plan de medidas de control enunciado en los párrafos ---- a ---- del artículo 2 estará sujeta a la asistencia financiera prevista en el artículo 10 bis y a la transferencia de tecnologías para el reciclado y la conservación de sustancias controladas, la fabricación de sustancias sustitutivas, las materias primas necesarias para la fabricación de esas sustancias, el equipo y los productos que utilizan esas sustancias y para la modificación del equipo de utilización".

4. El Director Ejecutivo recomienda además que la declaración que deberán aprobar las Partes incluya un llamamiento a la industria para que la cuestión de la transferencia de tecnología a los países que operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo reciba un trato de preferencia y de carácter no comercial, debido a la importancia de esta transferencia para la protección de la vida humana y otras formas de vida en la Tierra.

5. Con respecto al mecanismo financiero, el Director Ejecutivo se propone presentar a las Partes:

a) Proyectos de párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en una redacción que permita incluirlos en el Protocolo, sobre la base de la propuesta sobre la cuestión que figura en el anexo I al informe del Grupo de Trabajo sobre su labor en esta reunión;

b) Un proyecto de decisión sobre el establecimiento del mecanismo de financiación, que tendría los siguientes anexos:

- i) El mandato del fondo;
- ii) La lista de costos adicionales según la recomendación actual del Grupo de Trabajo;
- iii) El mandato del comité ejecutivo;
- iv) El mandato del servicio de mediación;
- v) Una lista de los porcentajes que aportará cada Parte y las cifras reales de esta contribución, calculadas sobre la base de las dos opciones enunciadas en el párrafo 5 del anexo I del informe del Grupo de Trabajo sobre su labor en esta reunión.
